



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 115 /22**

Rawson, 28 de Septiembre de 2022

**VISTO:** El expediente N° 40.627, año 2022, caratulado: “BANCO DEL CHUBUT S.A R/ ANT. CONTRATACION DIRECTA COMPRA TERRENO NUEVA FILIAL MOSCONI COM. RIVADAVIA (NOTA N° 404/22)”; y

**CONSIDERANDO:** Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 144) mediante dictamen N° 63/22 y al Contador Fiscal a fs. 145) mediante dictamen N° 141/22.

Que habiéndose analizado los antecedentes y dictámenes mencionados, se aprecia que las opiniones vertidas por los Asesores resultan coincidentes, toda vez que indican que se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Acuerdo 443/21 TC y normativa vigente. Asimismo, tal como resalta el Asesor Legal y este Plenario comparte, si bien se encuentra fundada la calidad de ente público de la parte vendedora para cuadrar la presente en una contratación directa, no ha sido debidamente acreditada la urgencia de la contratación.

En efecto, el Banco del Chubut S.A encuadra la presente contratación directa en las excepciones previstas en su Manual de Normas y Procedimientos, específicamente en la indicada en el inciso 8 del acápite 2.5 “...Cuando la contratación se efectúe con empresas del Gobierno Municipal, Provincial o Nacional...” y en el inciso 1 del mismo acápite “...Por urgencias o casos fortuitos...”; fundando asimismo esta última causal en lo normado en la Ley II N° 76.

Que en la presente compraventa, la parte vendedora estaría constituida efectivamente por un ente público, siendo la misma la propia Municipalidad de Comodoro, dando por cumplimentada la causal de excepción del inciso 8 antes referida.

Sin embargo, a los efectos de enmarcar la presente compra en la causal de excepción de urgencia, el Banco invoca como justificación a la misma que

el estado del edificio donde actualmente funciona la sucursal General Mosconi posee una deficiencia estructural elevada, tornándolo peligroso para sus empleados y público general. A tales efectos recurre a los servicios de un Ingeniero que realice una pericia técnica en el edificio locado donde se encuentra dicha sucursal, cuyo informe obra a fs. 77/106, en la cual se aprecia que el mismo ha realizado un estudio de suelos, estructural y del estado del edificio y las patologías que presenta. El mismo indica la existencia de un desplazamiento relativo entre los cuerpos que conforman el edificio, con daños en mampostería, destacando que la estructura de hormigón se encuentra en buen estado. Concluye en que puede haber desprendimientos de mampostería, aconsejando colocar una bandeja perimetral, una media sombra pegada a los muros y un cerco para impedir el tránsito pegado a los muros para evitar accidentes y daños. Asimismo manifiesta que si no se continúa construyendo e incrementando las cargas, el edificio se puede continuar utilizando en su estado actual sin riesgo de colapso.

Que independientemente de lo expuesto, debe decirse, que el precio por el cual se adquiriría el inmueble se encuentra muy por debajo de la tasación y valor de mercado, atento que representa el valor fiscal del mismo -de \$15.765.508,34- pagadero en 12 cuotas mensuales consecutivas, sin dudas una oferta que luce conveniente al organismo interesado en cuanto a precio y forma de pago.

Que atento a los considerandos expuestos y los antecedentes obrantes, este Plenario considera que toda contratación directa, como excepción al procedimiento de regla, debe estar debidamente acreditada en cuanto a las causales que la justifican, habiéndose acreditado en la presente contratación una de las causales invocadas, recayendo exclusivamente la responsabilidad de llevar a cabo la misma en las autoridades del organismo que la propicia, dejando constancia que no es resorte de este Tribunal dictaminar sobre cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.



Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, destacando que la continuidad de la presente contratación es de exclusiva responsabilidad de las autoridades del Banco del Chubut S.A.

El Banco del Chubut S.A hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

jcv

Presidente Cra. Liliana Underwood  
Vocal Cr. Sergio Camiña  
Vocal Dr. Martin Meza  
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla  
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales